



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0835-2022-R-UNA



Puno, 28 de abril del 2022

### VISTOS:

El MEMORANDO N° 209-2021-VRACAD-UNA (13-09-2021) del VICERRECTORADO ACADÉMICO; y, el OFICIO N° 0161-2022-D-DGA-UNA-PUNO (01-04-2022) de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Casa Superior de Estudios, referido a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en el extremo del punto 1.2 del Procedimiento N° 1;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8º de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables, tanto en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por su propio Estatuto;

Que, la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones Ley N° 28592, tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR, para las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre del 2000 conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Uno de los componentes que comprende el Plan Integral de Reparaciones es el Programa de reparaciones en educación, siendo beneficiario las víctimas, familiares de las víctimas y grupos humanos que, por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos, entre otras causas tal como lo refiere los artículos 5º, 6º y 7º de la ley en mención;

Que, en efecto, el ámbito de aplicación del DECRETO SUPREMO N° 015-2006-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, indica que dentro del ámbito de aplicación se encuentran los Ministerios; los Gobiernos Regionales, Locales y las entidades estatales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley. Por ello el artículo 19º del Decreto Supremo en mención señala que: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, las siguientes: a) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes. (...)" en ese sentido, tal como prescribe la norma, corresponde a la instancia universitaria implementar las acciones de reparación; en el caso materia del presente, se debe incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNA Puno, la exoneración de todo tipo de pagos a las víctimas de violencia. Personas que deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y en Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación (REBRED) ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000 que tienen derecho a: 1) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes. 2) La reserva de vacantes en los exámenes de admisión de instituciones públicas de nivel técnico y superior;

Que, en el Oficio Múltiple N° 00021-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU (06-04-2021) la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, dirigido al entonces Rector de la UNA Puno, Dr. Héctor Eddy CALUMANI BLANCO, indica que en esta instancia universitaria se vienen presentando dificultades en la postulación de beneficiarios inscritos en el Registro Especial de beneficiarios de reparación en educación (REBRED), exhortando a la universidad implementar la reserva de vacantes en los exámenes de admisión y exoneraciones de pagos de matrícula, derecho de examen de ingreso, grados, títulos académicos y certificados de estudio además de los servicios de comedor y vivienda en caso que correspondan, en favor de las víctimas del periodo de la violencia (artículos 18º y 19º Reglamento de la Ley N° 28592), disposiciones y normativas de obligatorio cumplimiento;

Que, finalmente se tiene lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MINEDU, a aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que en el Anexo denominado "Cuadro de Infracciones", numeral 2.3 señala que: "no cumplir con los beneficios otorgados por leyes especiales para la admisión a la universidad" corresponde una falta de carácter grave al reglamento. Por lo que, corresponde su implementación de manera inmediata, la formalización con un acto decisivo y el informe respectivo a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1714-2013-R-UNA (03-06-2013) se aprueba y establece las Tasas Educativas por Derecho de Admisión, que serán de aplicación en los diferentes procesos de admisión de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en sus modalidades de Extraordinario, CEPREUNA, y General; entre otros, a los comprendidos en la Ley N° 28592 del Plan de Reparaciones (PIR) según el siguiente ítem 2:

Nº	CONCEPTO	MODALIDADES	COSTO S/
1º	DERECHO DE INSCRIPCIÓN: Colegio Estatal	Primeros Puestos, Deportistas Calificados,	170.00
2º	DERECHO DE INSCRIPCIÓN: Colegio Particular	Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (Ley N° 28592)	170.00

Que, del INFORME N° 241-2021-OR-OGPD-UNA (12-10-2021) de la Oficina de Racionalización de esta Universidad, se desprende que se consignó en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el punto 1.2 el procedimiento N° 1, denominado "Modalidad hijos víctimas del terrorismo", el pago por Derecho de Inscripción, colegio estatal o particular el monto de S/ 170.00, documento que fue ratificado mediante Resolución Rectoral N° 0654-2021-R-UNA. La Ley N° 28592 del Plan Integral de Reparaciones (PIR) nos indica que los beneficiarios de reparación en educación están exonerados de los pagos y entre otros beneficios detallados en el literal b) del punto 2 de los antecedentes. Motivo por el cual, la Oficina de Racionalización sugiere que se realice la aprobación mediante Resolución Rectoral de la actualización del punto 1.2 del procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano -Puno, acorde con el detalle inferido en dicho informe;

...//



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0835-2022-R-UNA

-Página 2-

///...

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; contando con el análisis legal y la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, contenida en el INFORME LEGAL N° 1558-2021-UNA-PUNO/OGAJ (22-10-2021) e INFORME LEGAL N° 349-2022-UNA-PUNO/OGAJ (01-04-2022), corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

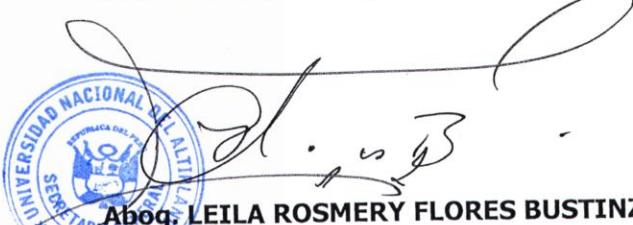
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- MODIFICAR, parte del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en el extremo del punto 1.2 del procedimiento N° 1, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y Ley N° 28592, tal como se tiene propuesto en el INFORME N° 0241-2021-OR-OGPD-UNA, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Rectoral.

**Artículo Segundo.**- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Unidad de Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

  
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)

  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  


### Distribución:

- \* Vicerrectorado Académico
- \* Dirección General de Administración
- \* Ofics.: OCI, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto
- \* Sub Unidad de Racionalización
- \* Portal de Transparencia
- \* Archivo 2022/.

eclm/.